



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO"

INFORME N° 053-2024-JUADM/IESTP-"MARCO"

A : Mg: AQUINO CASTRO Elsa Luisa
DIRECTORA GENERAL DEL IESTP "SAUSA"

DE : Mg: GUTIERREZ CANGAHUALA Jesús Roberto
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : SUSTENTO PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS

REF. : OFICIO N°017-2024-GRJ/DREJ-OADM-AC

FECHA : Marco 05 de noviembre del 2024.

Por intermedio del presente saludarla cordialmente y a la vez, elevo el documento para el sustento de compras de alimentos lo siguiente:

Primero: La entrega de alimentos a los trabajadores de la institución se viene realizando desde años atrás y hasta la fecha no se a tenido ningún inconveniente como referencia podría mencionar el año pasado de acuerdo nuestro Plan Operativo Institucional 2023 se programó 5,218.00 en la especifica 2.3.11.11(Alimentos y bebidas para consumo humano) y esta fue aprobado por la Dirección Regional de Educación, para este año se programó 7,520.00 se desea adquirir en el mes de noviembre para la compra de alimentos en aras de cumplir con las metas programadas durante el ejercicio presupuestal 2024, cabe precisar que esta compra esta siguiendo con todos los procesos de acuerdo a la normativa vigente.

Segundo: La oficina de administración realiza el requerimiento de los alimentos, de acuerdo a los informes presentados por los gestores pedagógicos donde indican el cumplimiento de los objetivos institucionales, por este motivo era menester otorgar el reconocimiento al personal docente por su desempeño en sus labores realizadas. Asimismo, como jefe del área administrativa de informar el cumplimiento cabal de las labores realizadas por el personal administrativo quienes de manera denodada vienen desempeñando sus funciones apoyando de esta manera al cumplimiento de los objetivos institucionales.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO"**

Tercero: De acuerdo a la opinión técnica emitida por servir mediante INFORME TECNICO N°001886-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la entrega de alimentos al personal de entidades publicas, indica que estos solo pueden ser otorgados como condición de trabajo que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i. No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino mas bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii. Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios.
- iii. No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidos; y,
- iv. No son de libre disposición del servidor.

La entrega de alimentos al personal de la institución cumple con la característica de condición de trabajo especificadas por SERVIR.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,



Jesús
Jesús Gutiérrez Campobasso
JEFE DE ADMINISTRACIÓN